**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

Los que suscriben **Miguel Ángel Colunga Martínez**, **Ana Carmen Estrada Gracia, Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, Leticia Ochoa Martínez, Francisco Humberto Chávez Herrera y Benjamín Carrera Chávez** en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura, e integrante de la Fracción Parlamentaria de Morena, en uso de las facultades conferidas por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto en los artículos 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos estos ordenamientos del Estado de Chihuahua, es que acudimos ante esta Honorable Representación Popular, a fin de **presentar Iniciativa con carácter de Decreto con el objeto adicionar un artículo 39 bis al Código Fiscal del Estado de Chihuahua con el propósito de destinar el 30% de los derechos recabados por concepto de multas a la Ley de Vialidad y Tránsito, se destine a la mejora de la infraestructura y señalización vial** Lo anterior con sustento en la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:**

En el municipio de Chihuahua, así como en los diferentes municipios del Estado, las principales vialidades y demás calles se encuentran notoriamente dañadas y en constante deterioro, lo anterior hoy en día es más evidente lo que ha generado un malestar manifiesto de nuestros representados en los principales municipios del estado, ello aunado a la falta de un programa emergente que haya permitido darle una respuesta a las diferentes quejas de los ciudadanos.

Como representante popular me han hecho del conocimiento el sentir de los ciudadanos en relación a la falta de atención y respuesta de las denuncias en las cuales les hacen del conocimiento a las autoridades correspondientes en las pésimas condiciones que se encuentran las avenidas y calles.

El constante problema en la ciudad derivado de los baches ha sido por muchos años un problema que no se atiende de lleno, según una encuesta realizada por El [Instituto Mexicano del Cemento y del Concreto](http://www.imcyc.com/)(IMCYC) junto con la firma especializada en investigación[De La Riva Group](http://www.delarivagroup.com/es/home/), realizaron un **estudio nacional para conocer la opinión de quienes transitan por vialidades urbanas.**

La encuesta se realizó a 3,088 personas entre hombres y mujeres de 18 años en adelante que conducen autos en los 32 estados de la República Mexicana.

Entre los hallazgos más relevantes del estudio se encuentra que el**83% de los entrevistados opinan que las calles están en mal estado y de acuerdo con el 89%, los baches son el principal problema.**

Asimismo**, 96% de los encuestados responsabilizaron al gobierno de la calidad de las calles**, siendo el municipal (70%) el principal responsable, seguido del estatal (18%) y federal (8%).

Ahora bien, si sumamos los problemas derivados de los baches, se desprenden accidentes viales que por tratar de esquivar un bache pierde el control impactándose con otro vehículo o incluso con la banqueta, por otra parte podemos encontrar llantas ponchadas, rines quebrados o incluso accidentes a peatones, tal situación que hoy citan los medios de comunicación.

Derivado de esto el ciudadano se ve afectado en muchos aspectos como lo son lesiones en caso de tener un percance con otro vehículo, daños materiales y todavía, por si fuera poco, se quedan sin su medio de transporte mientras se encuentra en el taller siendo reparado, afectando la dinámica familiar de manera significativa.

Es por eso que mediante esta iniciativa se pretende crear una obligación destinando un 30% de lo recabado por concepto de multas a la Ley de Vialidad y Tránsito, a la mejora de la infraestructura vial en las calles más afectadas por deterioro y baches. Esto con el propósito de frenar la desatención, por parte de las autoridades correspondientes, a la inminente necesidad de mejora a la infraestructura vial.

Es reiterado que los recursos obtenidos por concepto de multas a los diferentes ordenamientos son utilizados para los gastos de operación de los diferentes órganos de gobierno. Las Direcciones de Vialidad o independientemente las denominaciones que tengan en la estructura de gobierno no deben de ser autoridades recaudadoras sino su función principal es meramente preventiva, luego entonces se encuentra más que justificado que los recursos que se obtengan con motivo y ejercicio de sus funciones sean aplicados, en una parte a mejorar vialidades, gastos de mantenimiento, señalización e inclusive la construcción de nuevas vialidades, no pasa desapercibido para el iniciador que se puede señalar que los recursos que se obtiene por las multas a la ley de Vialidad son insuficientes para el sostenimiento de la estructura de las dependencias a que nos hemos referido, dicho argumento es insuficiente para desvirtuar la factibilidad de la reforma que hoy se propone, puesto que como lo hemos mencionado la Policía Vial tiene como función primordial realizar acciones preventivas, al igual que las policías municipales y otras instancias de gobierno destinadas a brindar seguridad a los ciudadanos, no son autosuficientes por los servicios que presta, siendo necesario que la administración estatal o municipal destine recurso de su presupuesto para la operatividad de las otras áreas que también realizan funciones preventivas en el ámbito de seguridad publica, luego entonces no se encuentra impedimento legal alguno, ni operativo y mucho menos presupuestal para estimar como inviable la reforma que hoy se pretende, de aprobarse la presente iniciativa trae consigo un beneficio directo a nuestros representados puesto que permite por disposición de la ley etiquetar recursos públicos a la satisfacción de una necesidad latente hoy en día.

Dada la importancia del problema latente se consideró agregar un artículo 39 bis, ello sin perjuicio de que la comisión dictaminadora estime conveniente plantear la propuesta o modificación como un párrafo adicional del artículo 39

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O:**

**ÚNICO.-** Se agrega un artículo 39 Bis para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 39 Bis.- En tratándose de los derechos recabados por el concepto de multas a la Ley de Vialidad y Tránsito, se destinará un 30% para mejoramiento, mantenimiento y señalización a la infraestructura vial.**

**T R Á N S I T O R I O S:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**A T E N T A M E N T E**

**Miguel Ángel Colunga Martínez Ana Carmen Estrada Gracia**

**Lourdes Beatriz Valle Armendáriz Leticia Ochoa Martínez**

**Francisco Humberto Chávez Herrera Benjamín Carrera Chávez**